**Circular Externa**

23 de abril del 2024

SGF-1184-2024

C03/0-704

SP-423-2024

SGS-C-0051-2024

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* **Supervisados por SUGEF:**
1. Bancos comerciales del Estado
2. Bancos creados por ley especial
3. Bancos privados
4. Empresas financieras no bancarias
5. Organizaciones cooperativas de ahorro y crédito
6. Mutuales de ahorro y préstamo
7. Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE
* **Supervisados por SUGEVAL:**
1. Puestos de bolsa y sociedades administradoras de fondos de inversión
2. Bolsas de valores
3. Sociedades de compensación y liquidación
4. Proveedores de precio
5. Entidades que brindan servicios de custodia
6. Centrales de valores
7. Sociedades titularizadoras y fiduciarias
8. Entidades de registros centralizados de letras de cambio y pagarés electrónicos
* **Supervisados por SUGESE:**
1. Entidades aseguradoras y reaseguradoras
2. Sucursales de entidades aseguradoras extranjeras
3. Sociedades corredoras de seguros
* **Supervisados por SUPEN:**
1. Operadoras de pensiones complementarias
2. Regímenes públicos sustitutos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.
3. Fondos complementarios creados por leyes especiales o convenciones colectivas

Tratándose del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social, las disposiciones y lineamientos incorporados en este reglamento tienen el carácter de adopción y aplicación voluntaria.

Se exceptúan del alcance del presente reglamento a los regímenes administrados por la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo, las entidades reguladas y fondos en proceso de liquidación, los fondos creados por leyes especiales que son administrados por una operadora de pensiones o en los casos en que la unidad de TI y su gestión de TI es regulada por una norma de tecnología de información de alcance general, cuyo cumplimiento esté debidamente fiscalizado, así como los fondos de pensiones cerrados a nuevas afiliaciones.

* **Controladoras y empresas integrantes de grupos y conglomerados financieros supervisados.**

**Asunto:** Presentación de la modificación integral del Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo CONASSIF 5-17.

**Las Superintendencias Generales**

**Considerando que:**

* 1. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante los artículos 4 y 5 de actas de las 1834-2023 y 1835-2023, celebradas el 20 de noviembre del 2023, aprobó para el envío en consulta pública al sistema financiero nacional y a la Asociación Costarricense de Auditores en Informática, por 15 días hábiles, la propuesta de modificación integral del Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo CONASSIF 5-17.
	2. A partir de los resultados de la consulta pública, se realizaron ajustes a la propuesta de modificación integral del Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo CONASSIF 5-17.
	3. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante los artículos 6 y 5 de las actas de las sesiones 1853-2024 y 1854-2024, celebradas el 16 de abril del 2024, aprobó para envío nuevamente en consulta pública, por 10 días hábiles, la propuesta de modificación integral del Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo CONASSIF 5-17.
	4. Resulta conveniente presentar a las entidades supervisadas los temas principales que fueron ajustados en la propuesta de modificación integral del Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo CONASSIF 5-17, a partir de los resultados de la primera consulta pública. Lo anterior, a fin de lograr una mejor compresión del contenido de la propuesta de modificación regulatoria enviada nuevamente en consulta y de los objetivos de supervisión prudencial.

**Dispone:**

1. Habilitar el **26 de abril del 2024**, de **10:00 a.m. a 12:00 p.m.** para realizar una presentación sobre los temas principales que fueron ajustados en la propuesta de modificación integral del Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo CONASSIF 5-17, a partir de los resultados de la primera consulta pública. Lo anterior, a fin de lograr una mejor compresión del contenido de la propuesta de modificación regulatoria enviada nuevamente en consulta y de los objetivos de supervisión prudencial.
2. En esta presentación se considera conveniente la participación de personas integrantes de Órganos de Dirección, Administración Superior, Funciones de Control y áreas de Tecnología.
3. Para que la actividad de presentación sea efectiva se requiere que los participantes hayan estudiado de previo la propuesta de modificación integral del Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo CONASSIF 5-17.
4. Las personas designadas para participar en esta presentación podrán inscribirse en el siguiente enlace[: **Propuesta de modificación integral del Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo CONASSIF 5-17**](https://bccr.webex.com/weblink/register/r5567762ba14263d6cd673fb73dcde06e). Límite de cupo para dicha presentación: 1000 personas.
5. Con el fin de mantener una comunicación adecuada, se recomienda que los participantes de la capacitación cuenten con un ancho de banda de al menos 5 MB de *upload* y 10 MB para *download*.

Atentamente,

**

 Rocío Aguilar Montoya Tomás Soley Pérez

Superintendente General Superintendente General

**SUGEF y SUPEN SUGESE y SUGEVAL**

JSC/GAA/MFC/JBA/kfm\*

C. **Asociación Costarricense de Auditores en Informática**

Correo electrónico: presidente@isacacr.org

**Asociación Bancaria Costarricense** Correo electrónico: secretaria@abc.fi.cr

**Asociación de Aseguradoras Privadas de Costa Rica**
Correo electrónico: info@aap.cr

**Asociación Costarricense de Operadoras de Pensiones**

Correo electrónico: acop@acop.or.cr

**Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica**
Correo electrónico: directora@camaradebancos.fi.cr ; arojas@camaradebancos.fi.cr

**Cámara de Intermediarios de Seguros** Correo electrónico: info@ciscostarica.com

**FEDEAC R.L.** Correo electrónico: milagrov@fedeac.com ; gerencia@fedeac.com

 **FECOOPSE R.L.** Correo electrónico: fecoopse@fecoopse.com